

12946 REAL DECRETO 1267/2000, de 23 de junio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Canarias del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Canarias, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Canarias es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Canarias.

Disposición adicional única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectos desde que el Colegio quede constituido conforme a la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12947 REAL DECRETO 1268/2000, de 23 de junio, por el que se acuerda la segregación de la Delegación de Murcia del Colegio Oficial de Biólogos.

El Colegio Oficial de Biólogos, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 69 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 693/1996, de 26 de abril, ha solicitado la segregación de la Delegación que actualmente tiene en Murcia, para la posterior creación del Colegio Oficial de Biólogos en esa Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril.

El Colegio Oficial de Biólogos tiene ámbito estatal, por lo que la competencia para aprobar el acto de segregación corresponde al Estado, mientras que la creación de un nuevo Colegio Oficial de Biólogos de Murcia es competencia de la Comunidad Autónoma al desarrollar su actividad en este ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de junio de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. *Acto de segregación.*

Se segrega del Colegio Oficial de Biólogos la actual Delegación del mismo en Murcia.

Disposición adicional única. *Efectos de la segregación.*

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio Oficial de Biólogos de Murcia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

12948 ORDEN de 15 de junio de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Metis» de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Aritio Saavedra, solicitando la inscripción de la «Fundación Metis» en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid, el 24 de noviembre de 1999, según consta en escritura pública número 3.547, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, por las personas que a continuación se citan, «PJ Job, Sociedad Anónima», «PS Global Core, Sociedad Anónima» y «Rüderswil, Sociedad Limitada».

Con fecha 24 de mayo de 2000, y mediante aportación de escrituras números 1.091 y 1.198, se subsanan los defectos relativos a los artículos 1, 2, 6, 15, 18, 23, 24 y 27, sustituyendo el nombre de Junta de Patronato por Patronato, y eliminando la posibilidad de representación en Juntas, entre otros, y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 24 de febrero de 2000.

Segundo. *Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Capitán Haya, número 1, bajo, izquierda; su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una fundación docente.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, equivalente a 9.015,18 euros. La dotación consiste en efectivo metálico, ha sido desembolsada totalmente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción del conocimiento y el empleo en el ámbito de la sociedad de información y servir de puente entre la empresa y los profesionales de la tecnología de la información mediante la oferta de una formación altamente cualificada, así como promover las tecnologías de la información en el ámbito empresarial.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Pedro Erroteta Totonica, Presidente; don Gonzalo López-Aranguren Marcos, Secretario-Tesorero y «PJ Job, Sociedad Anónima», representada por don Gonzalo López-Aranguren Marcos, «PS Global Core, Sociedad Anónima», representada por don Bernardo Eugenio Bienz, y «Rüderswil, Sociedad Limitada», representada por doña María Estrella Gallego García, como Vocales, según consta en escritura pública número 3.547, otorgada en Madrid, el 24 de noviembre de 1999, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.